

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

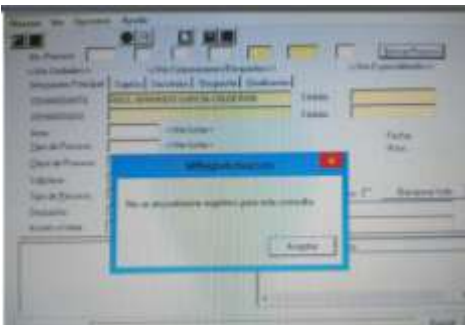


JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	68001-40-03-001-2020-00035-00
Proceso	Liquidación Patrimonial
Deudor	Raúl Armando García Calderón
Providencia	Auto Sustanciación No. 399
Decisión	Ordena oficiar

En atención a lo requerido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, mediante el oficio No. 170 calendado el 31 de enero de 2020, debe indicarse que revisado Justicia XXI no se encontraron procesos adelantados contra el deudor García Calderón.



Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, el contenido de la presente decisión.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse al correo electrónico j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFIQUESE,

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 066 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de agosto de 2020

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAPA
Secretario